

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL "VILLA CORDILLERA", DE LA COMUNA DE RANCAGUA, EN LA REGION DEL L.B. O'HIGGINS./

13 NOV 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013119

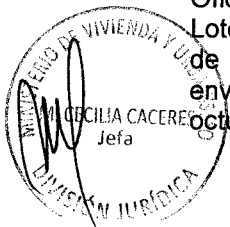
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta N° 6.492 (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 14 de octubre de 2010, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias integrantes del conjunto habitacional "Villa Cordillera" de la comuna de Rancagua, en la Región del L.B. O'Higgins;
- El Ord. N° 4.949, de fecha 15 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, que solicita asignación directa de recursos adicionales para las familias del proyecto "Villa Cordillera", de la comuna de Rancagua, y

CONSIDERANDO:

- Que las familias pertenecientes al proyecto "Villa Cordillera", de la comuna de Rancagua, fueron damnificadas por el terremoto ocurrido el 27 de Febrero del 2010, y fueron beneficiadas ese mismo año, mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente;
- Que, según lo informado por el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins en el Oficio del Visto d) precedente, los permisos de edificación correspondiente al Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4 del proyecto "Villa Cordillera", emitidos por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Rancagua, tienen todos fecha del 9 de septiembre de 2013, y fueron enviados por la empresa SALFA, a cargo del proyecto, mediante correo electrónico el 2 de octubre de 2013;



- c) Que de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 27 del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, de fecha 27 de junio de 2012, se aceptó, adjudicó y contrató con la Empresa SALFA S.A. la Licitación Pública N° 26/2011 para el Diseño y Construcción para obra de Reconstrucción de Villa Cordillera, Manzanas 1, 2 y 4, de la comuna de Rancagua;
- d) Que, existen, según lo informado por SERVIU del L.B. O'Higgins, distintos informes de aumento de plazos para los lotes 1, 2 y 4 del proyecto "Villa Cordillera" de la comuna de Rancagua y cálculo de mayores gastos generales, aprobados por las Resoluciones, todas del SERVIU del L.B. O'Higgins, N° 76, de fecha 8 de noviembre de 2013, por 160 días corridos; N° 2816, de fecha 20 de junio de 2014, por 192 y 162 días corridos para las Manzanas 2 y 4, respectivamente, y N° 2817, de fecha 20 de junio de 2014, por 198 días corridos;
- e) El Dictamen N° 64619 de fecha 13 de agosto de 2015 de la Contraloría General de la República, en el cual indica que no advierte impedimento de orden jurídico para que el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins indemnice a la empresa SALFA S.A. los mayores gastos en los que se hubiere incurrido, conforme a los artículos 89 y 90 del D.S. N° 236, del 2002 y el Ord. N° 3822, de fecha 21 de julio de 2016, de la Contraloría General de la república, en el que informa sobre la procedencia de pago de mayores gastos generales en el contrato "Diseño y Construcción de Villa Cordillera, Manzanas 1, 2 y 4, comuna de Rancagua";
- f) El Memorandum N° 219, de fecha 23 de febrero de 2017, del Departamento Jurídico del SERVIU del L.B. O'Higgins, en el cual instruye el procedimiento de cálculo para estimar el pago de indemnización por mayores gastos generales a la empresa SALFA S.A.;
- g) El Informe de Cálculo para Mayores Gastos generales para las Manzanas 1, 2 y 4 del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, de fecha 10 de abril del 2014, donde se establece el esquema de cálculo de los mayores gastos generales, conforme a lo instruido por Contraloría Interna, en el sentido que éstos se calculan en base al costo directo de las obras, es decir, sin incluir los costos por conceptos de gastos generales, utilidades, valores proforma e IVA, definiéndose el monto por concepto de indemnización de mayores gastos generales para las Manzanas 1, 2 y 4 en 15.672,65 Unidades de Fomento;
- h) Que, de acuerdo a los antecedentes presentados corresponde otorgar los subsidios adicionales solicitados para el pago por mayores gastos generales, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes del proyecto habitacional "Villa Cordillera", de la comuna de Rancagua, Región del L.B. O'Higgins, por un monto de hasta **15.672,65** Unidades de Fomento.
2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **15.672,65 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del L.B. O'Higgins.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

